



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 NOV. 1989

Expte. N° 6.173/87

VISTO:

La resolución N° 218-85 del 23 de Abril de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se fija un período máximo de dos (2) años, a contar desde la fecha de inscripción como alumno de esta Universidad, para que los estudiantes con título secundario extranjero rindan examen de las asignaturas exigidas por las disposiciones vigentes, a fin de / obtener el certificado de reválida;

Que por resoluciones Nros. 732-87, 474-88 y 849-88 se prorrogan los plazos respectivos para la efectivización de la reválida de los títulos secundarios expedidos en el extranjero;

Que no obstante haberse operado el vencimiento de la última prórroga acordada el día 31 de Julio de 1989, diversos alumnos de la Universidad no han cumplimentado las exigencias impuestas por las normas vigentes;

POR ELLO y atento a lo aconsejado en el Despacho Conjunto N° 05/89 de las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 2 de Noviembre de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar como último plazo el turno de exámenes equivalente al mes de Abril de 1990, para la efectivización de la reválida de los títulos secundarios expedidos en el extranjero, a los alumnos de la Universidad / que presenten vencimiento al 31 de Julio de 1989.

ARTICULO 2°.- Recomendar a todas las Unidades Académicas de la Universidad, que notifiquen de la presente resolución a los alumnos comprendidos en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MAR OCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 658-89